Reformas a los Comprobantes Fiscales 2017

ROSITA GARCÍA SOTELO

EL CONSEJERO FISCAL

13 | Junio |2017

Comunicado del SAT

SAT da a conocer facilidades en materia de factura electrónica.

Autor
Servicio de Administración Tributaria

Fecha de publicación
12 de mayo de 2017

- *Las facilidades son resultado de un diálogo intenso, cercano y abierto con el sector privado.*
- *La entrada en vigor de la nueva factura electrónica será opcional entre el 1º de julio y el 30 de noviembre.*
- *La emisión de comprobantes con el Complemento de Recepción de Pagos será opcional en ese mismo lapso.*

México es referente internacional en factura electrónica. Derivado del avance en la materia, el SAT gradualmente ha podido otorgar mejores servicios a los contribuyentes. Tan sólo en este año, gracias a estos avances, se han instrumentado dos herramientas que facilitan el pago de impuestos a nivel de vanguardia internacional: Mi Contabilidad y la Declaración Anual. La visión del SAT es seguir profundizando en la digitalización que redunde en un beneficio permanente para los contribuyentes.

Por ello, durante 2016 se inició un proceso de modernización de la factura que ha sido acompañado de un intenso, abierto y cercano diálogo con empresarios, contadores públicos, desarrolladores de sistemas, proveedores autorizados de certificación, cámaras, etc., todos ellos actores clave en esta

http://www.gob.mx/sat/prensa/com2017_048?idiom=es

Comunicado del SAT

transformación. Ese diálogo permitirá garantizar que la modernización y simplificación de las obligaciones fiscales continúen de la mejor manera.

Submenú

Por ello, atendiendo a los avances en los trabajos realizados por los contribuyentes en los últimos meses para implementar las mejoras en materia de facturación electrónica, el Servicio de Administración Tributaria informa:

1. Conforme a lo previsto, a partir del 1 de julio del 2017 entra en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica. No obstante, los contribuyentes podrán continuar emitiendo facturas en la versión 3.2 hasta el 30 de noviembre del 2017, con el objetivo de que, durante la convivencia de versiones, migren paulatinamente sus procesos de facturación.

2. A partir del 1 de diciembre del 2017, la única versión válida para emitir las facturas electrónicas será la versión 3.3.

3. La emisión de comprobantes con el Complemento de Recepción de Pagos será opcional a partir del 1 de julio del 2017 sólo con la versión 3.3. de factura electrónica y obligatorio a partir del 1 de diciembre del 2017.

4. El proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

5. En los próximos días se estarán publicando los ajustes a las disposiciones fiscales correspondientes para reflejar las facilidades.

Asimismo, el SAT reconoce el esfuerzo de los contribuyentes en la primera fase de modernización de la factura electrónica, con la actualización de los recibos de nómina digitales la cual resultó exitosa y permitió eliminar la obligación de presentar la Declaración Informativa Múltiple de Sueldos y Salarios. Cabe señalar que, cerca del 90% de los contribuyentes emisores han cumplido ya con la migración a la nueva versión.

Con estos cambios y la actitud comprometida de los contribuyentes, al favorecer el uso de la tecnología, se refrenda el liderazgo de México a nivel mundial en materia de factura electrónica.

Antecedente sobre las nuevas versiones de documentos electrónicos

Portal del SAT
5 diciembre 2016

Se da a conocer de manera anticipada

- La especificación técnica del Anexo 20 en su versión 3.3.
- Complemento del CFDI para recepción de pagos, en su versión 1.0.

Documentos que estarán vigentes a partir del 01 julio 2017.

Primero Transitorio.

Vigencia

Resolución Miscelánea

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, **excepto** lo dispuesto en las fracciones siguientes:

Anexo 20

I. El Anexo 20 en su versión 3.3., entrará en vigor el 1 de julio de 2017.

Tercero Transitorio.

Vigencia Anexo 20

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea.

Publicación anticipada portal del SAT

La reforma al Anexo 20 de la RMF para 2017, en su versión 3.3. entrará en vigor el 1 de julio de 2017.

Periodo opcional para uso de la versión 3.2

Cuarto Transitorio 2da. Resolución de Modificaciones

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del CFF

- Los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos conforme al Anexo 20 en su versión 3.2. publicado en el DOF el 22 de mayo de 2015, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017.

Quinto Transitorio. Segundo párrafo

Complemento para recepción de pagos

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea.

Publicación anticipada portal del SAT

Los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017.

Contenido

Medios electrónicos

I. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet:

A. Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet

B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de Internet

C. Estándar del servicio de cancelación

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional

II. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.

A. Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos

B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de Internet que amparan retenciones e información de pagos.

C. Estándar del servicio de cancelación de retenciones e información de pagos

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.

III. De los distintos medios de comprobación digital:

A. Estándares y especificaciones técnicas que deberán cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica Avanzada

B. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT

C. Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y <ComplementoConcepto>

D. Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>

Anexo 20. Versión 3.3. de CFDI – DOF 10 enero 2017

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente

Contenido

Medios electrónicos

I. Del Comprobante fiscal digital por Internet:

A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales di

C. Estándar del servicio de cancelación.

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a impresa.

E. Secuencia de formación para generar la cadena original para por Internet.

F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

II. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara pagos.

A. Estándar de comprobante fiscal digital a través de Intern información de pagos.

B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales d amparan retenciones e información de pagos.

C. Estándar del servicio de cancelación de retenciones e inform

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a impresa del comprobante fiscal digital a través de Intern información de pagos.

III. De los distintos medios de comprobación digital:

A. Estándares y especificaciones técnicas que deben cumplir las la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar pa

B. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT.

a. Estándar del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.

b. Secuencia de formación para generar la cadena original del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.

c. Uso del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.

C. Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y <ComplementoConcepto>.

D. Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>.

IV. Generalidades.

A. De los distintos tipos de datos y catálogos.

V. Glosario.

Descripción

Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido con valor prefijado a 3.3 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el comprobante.
Uso	requerido
Valor Prefijado	3.3
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

Anexo 20. CFDI Versión 3.3.

Vigencia y Publicación

Primero Transitorio

I. El Anexo 20 en su versión 3.3., entrará en vigor el 1 de julio de 2017.

SAT Trámites Información Comercio exterior Aduanas Declaraciones

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > ANEXO 20 VERSION 3.3

Imprimir Twittear

ANEXO 20 VERSION 3.3

Es un documento técnico en el que se establece el estándar tecnológico bajo el cual:

1. Se debe emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet.
2. Se debe emitir el documento que ampara retenciones.
3. Se determina el proceso de cancelación.
4. Se establece el proceso de firmado.

- cfdv33.xsd – Estructura
- (1869 KB) cfdv33.pdf - Estándar
- cadenaoriginal_3_3.xslt - Secuencia de cadena original
- (13075 KB) catCFDI.xls - Catálogo del CFDI
- catCFDI.xsd – Estructura
- tdCFDI.xsd - Estructura

Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2016.

Vigencia: A partir del 1 de julio de 2017.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017

Anexo 20. CFDI Versión 3.3.

FORMATO DE FACTURA (ANEXO 20)

Aviso

El 1 de julio de 2017 entra en vigor la versión 3.3 de la factura, no obstante podrás continuar emitiendo facturas en la versión 3.2 hasta el 30 de noviembre; a partir del 1 de diciembre, la única versión válida para emitir las facturas será la versión 3.3.

El 23 de mayo se actualizó la guía de llenado del anexo 20, la cual incluye explicaciones adicionales, precisiones y ejemplos que permitirán tener mayor claridad al momento de generar la factura.

En esta sección encontrarás documentación necesaria para emitir la factura en la nueva versión 3.3. del anexo 20, vigente a partir del 1 de julio del 2017.

Documento	Descripción	Fecha de publicación en esta página	Consulta
Guía de llenado	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado de la factura.	23/05/2017	Guía de llenado
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	Documentos históricos
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	09/06/2017	Calendario
Catálogos	Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura.	05/12/2016	Catálogos
Preguntas frecuentes	Consulta las respuesta a las preguntas que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	06/04/2017	Preguntas frecuentes
Histórico de Preguntas frecuentes	Consulta versiones anteriores del documento de preguntas frecuentes.	----	----

Anexo 20. CFDI Versión 3.3.

Documentación técnica - Anexo 20 versión 3.3:

Documento	Fecha de última modificación en éste portal
Esquema (xsd)	10/01/2017 (Versión publicada en el DOF)
Estándar (pdf)	10/01/2017 (Versión publicada en el DOF)
Secuencia de cadena original (xslt)	07/02/2017
Catálogo de datos (xsd)	27/03/2017
Patrón de datos (xsd)	31/10/2016
Esquema del timbre fiscal digital versión 1.1 (xsd)	12/04/2017
Secuencia de cadena original del timbre fiscal digital (xslt)	29/05/2017
Matriz de errores (xls)	12/04/2017

Documentación técnica - Anexo 20 versión 3.2 vigente hasta el 30 de noviembre del 2017

- Esquema (xsd)
- Estándar
- Secuencia de cadena original (xslt)
- Utilerías de manejo de espacios (utilerias.xslt)
- Timbre fiscal digital versión 1.0 (xsd)

Última modificación:
09 de junio de 2017 a las 14:32
regresar | subir

Guía de Llenado

Documento	Descripción	Fecha de publicación en esta página	Consulta
Guía de llenado	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado de la factura.	23/05/2017	Guía de llenado

Anexo 20
Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet

En el caso de alguna duda o situación particular que no se encuentre resuelta en esta guía, el contribuyente debe remitirse a los siguientes documentos, mismos que se encuentran publicados en el Portal del SAT:

- Documentación técnica.
- Preguntas y respuestas de los comprobantes fiscales digitales por Internet.
- Preguntas y respuestas del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.
- Casos de uso de los comprobantes fiscales digitales por Internet.
- Casos de uso del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.

Glosario

Nodo, elemento, apartado o sección: Conjunto de datos.

Atributo o campo: Es un dato.

Apéndice 1 de la Guía de Llenado

Apéndice 1 Notas Generales

Nota 1: El documento incluye ejemplos de carácter didáctico y hace uso de información no necesariamente real.

Nota 2: Los impuestos locales se deben registrar en el "Complemento Impuestos Locales", mismo que podrá consultar en el Portal del SAT en Internet, en la siguiente dirección electrónica:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/complemento_derechos_impuestos.aspx

Nota 3: El Anexo 20 es un estándar técnico predefinido y cerrado por lo que, en los CFDI que se expidan derivados de la celebración de contratos de obras públicas y/o inmuebles, las penalizaciones o inclumplimientos a dichos contratos, se podrán incluir en la Addenda.

Nota 4: La representación impresa del CFDI deberá cumplir con todos los datos de los complementos y complementos concepto, salvo en el caso de lo dispuesto en la regla 2.7.5.2. de la RMF y tratándose de datos contenidos en los diversos catálogos señalados en el Anexo 20, la descripción y en su caso la clave del concepto correspondiente.

Folio interno

Serie

Descripción	Atributo opcional para precisar la serie para control interno del contribuyente. Este atributo acepta una cadena de caracteres.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	25
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	([A-Z]|[a-z]|[0-9]| |N|ñ|!|"|%|&|'|´|-|:|;|>|=|<|@|_|,|\{|\}|`|~|á|é|í|ó|ú|Á|É|Í|Ó|Ú|ü| Ü){1,25}

Folio

Descripción	Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante, acepta una cadena de caracteres.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	40
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	([A-Z]|[a-z]|[0-9]| |N|ñ|!|"|%|&|'|´|-|:|;|>|=|<|@|_|,|\{|\}|`|~|á|é|í|ó|ú|Á|É|Í|Ó|Ú|ü |Ü){1,40}

Serie — Es el número de serie que utiliza el contribuyente para control interno de su información. Este campo acepta de 1 hasta 25 caracteres alfanuméricos.

Folio — Es el folio de control interno que asigna el contribuyente al comprobante, puede conformarse desde 1 hasta 40 caracteres alfanuméricos.

Actualmente en Versión 3.2.

Forma de Pago

CFF 29A-VII c)

- Señalar la **forma en que se realizó el pago**, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.

Anexo 20

Método de Pago

metodoDePago	
Descripción	Atributo requerido de texto libre para expresar el método de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante. Se entiende como método de pago leyendas tales como: cheque, tarjeta de crédito o débito, depósito en cuenta, etc.
Uso	requerido

Método de Pago

CFF 29A-VII a) y b)

- Pago en una o en varias exhibiciones

Anexo 20

Forma de Pago

formaDePago	
Descripción	Atributo requerido para precisar la forma de pago que aplica para este comprobante fiscal digital a través de Internet. Se utiliza para expresar Pago en una sola exhibición o número de parcialidad pagada contra el total de parcialidades, Parcialidad 1 de X.
Uso	requerido

Forma de Pago

Versión 3.3.

Forma de Pago

CFF 29A-VII c)

- Señalar la **forma en que se realizó el pago**, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.

Anexo 20

Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante. Si no se conoce la forma de pago este atributo se debe omitir.

Opcional

catCFDI:c_FormaPago

Forma de Pago

Método de Pago

CFF 29A-VII a) y b)

- Pago en una o en varias exhibiciones

Anexo 20

Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.

Opcional

catCFDI:c_MetodoPago

Método de Pago

CFDI Versión 3.3.

Forma de Pago

CFF 29A-VII c)

- Señalar la **forma en que se realizó el pago**, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.

01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
04	Tarjeta de crédito
05	Monedero electrónico
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa
12	Dación en pago
13	Pago por subrogación
14	Pago por consignación
15	Condonación
17	Compensación
23	Novación
24	Confusión
25	Remisión de deuda
26	Prescripción o caducidad
27	A satisfacción del acreedor
28	Tarjeta de débito
29	Tarjeta de servicios
99	Por definir

CFDI Versión 3.2.

Clave	Descripción
01	Efectivo.
02	Cheque nominativo.
03	Transferencia electrónica de fondos.
04	Tarjeta de Crédito.
05	Monedero Electrónico.
06	Dinero electrónico[2]
08	Vales de despensa.
28	Tarjeta de Débito.
29	Tarjeta de Servicio.
99	Otros.

Forma de Pago en CFDI de Ingresos y Egresos

Se debe registrar la clave de la forma de pago de la adquisición de los bienes o de la prestación de los servicios contenidos en el comprobante.

- En el caso, de que se haya recibido el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal, los contribuyentes deberán consignar en éste, la clave correspondiente a la forma de pago de conformidad con el catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT; no debiendo incorporar el "Complemento para recepción de pagos".
- En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración, una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.
- En el caso de que no se reciba el pago de la contraprestación al momento de la emisión del comprobante fiscal (pago en parcialidades o diferido), los contribuyentes deberán seleccionar la clave "99" (Por definir) del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT.

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_FormaPago.

Ejemplo:
FormaPago= 02

Cuando el tipo de comprobante sea "E" (Egreso), se deberá registrar como forma de pago, la misma que se registró en el CFDI "I" (Ingreso) que dió origen a este comprobante, derivado ya sea de una devolución, descuento o bonificación, conforme al catálogo de formas de pago del Anexo 20, opcionalmente se podrá registrar la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.

Ejemplo: Un contribuyente realiza la compra de un producto por un valor de $1000.00, y se le emite un CFDI de tipo "I" (Ingreso). La compra se pagó con forma de pago "01" (Efectivo), posteriormente, éste realiza la devolución de dicho producto, por lo que el contribuyente emisor del comprobante debe emitir un CFDI de tipo "E" (Egreso) por dicha devolución, registrando la forma de pago "01" (Efectivo), puesto que ésta es la forma de pago registrada en el CFDI tipo "I" (Ingreso) que se generó en la operación de origen.

FormaPago= 01

CFDI Versión 3.3.

Método de Pago

CFF 29A-VII a) y b)

- Pago en una o en varias exhibiciones

Catálogo

Catálogo de Método de Pago.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01/01/2017	

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PIP	Pago inicial y parcialidades
PPD	Pago en parcialidades o diferido

MetodoPago

Se debe registrar la clave que corresponda dependiendo de si se paga en una sola exhibición o en parcialidades, las distintas claves de método de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_MetodoPago.

Ejemplo: Si un contribuyente realiza el pago en una sola exhibición debe registrar en el campo de método de pago lo siguiente:

MetodoPago = **PUE**

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PPD	Pago en parcialidades o diferido

Condiciones de Pago

Guía de Llenado

CondicionesDePago	Se pueden registrar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal, cuando existan éstas y cuando el tipo de comprobante sea "I" (Ingreso) o "E" (Egreso). En este campo se podrán registrar de 1 hasta 1000 caracteres. Ejemplo: CondicionesDePago= 3 meses

Estándar de Comprobante fiscal digital por Internet.

CondicionesDePago

Descripción	Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o complementos.
Uso	Opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	1000
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	([A-Z]|[a-z]|[0-9]| |Ñ|ñ|!|"|%|&|'|´|-|:|;|>|=|<|@|_|,|\{|\}|`|~|á|é|í|ó|ú|Á|É|Í|Ó|Ú|ü |Ü){1,1000}

Total – Valores máximos

Es la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos. No se permiten valores negativos.

- Este campo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda, ver ejemplo del campo Moneda.
- Cuando el campo TipoDeComprobante sea "T" (Traslado) o "P" (Pago), el importe registrado en este campo debe ser igual a cero.
- El SAT publica el límite para el valor máximo de este campo en:
  - El catálogo c_TipoDeComprobante.
  - En la lista de RFC (l_RFC), cuando el contribuyente registre en el portal del SAT los límites personalizados.
- Cuando el valor equivalente en "MXN" (Peso Mexicano) de este campo exceda el límite establecido, debe existir el campo Confirmacion.

Catálogo

c_TipoDeComprobante	Descripción	Valor máximo		Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
I	Ingreso	100,000,000		01/01/2017	
E	Egreso	100,000,000		01/01/2017	
T	Traslado	0		01/01/2017	
N	Nómina	NS	NdS	01/01/2017	
		400,000	2,000,000	01/01/2017	
P	Pago	100,000,000		01/01/2017	

Confirmación

Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entrega el proveedor de certificación de CFDI o el SAT a los emisores (usuarios) para expedir el comprobante con importes o tipo de cambio fuera del rango establecido o en ambos casos.

Ejemplo:
Confirmacion= ECVH1

Se deben registrar valores alfanuméricos de 5 posiciones.

La parametrización o personalización de los montos máximos para facturar sin requerir clave de confirmación, se hará mediante el servicio que al efecto publicará el SAT en su Portal de Internet, al cual se ingresará previa autenticación, en dicho servicio aparecerá por defecto como monto máximo el límite definido por el SAT y ahí el contribuyente podrá definir el monto que estime conveniente.

Tipo de Comprobante (condiciones)

Se debe registrar la clave con la que se identifica el tipo de comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

Ejemplo:
TipoDeComprobante= I

Los distintos tipos de comprobante se encuentran incluidos en el catálogo c_TipoDeComprobante, adicionalmente se podrán consultar en el Apéndice 2 "Clasificación de los tipos de CFDI" de esta guía.

- No debe existir el campo CondicionesDePago cuando el campo TipoDeComprobante es "T" (Traslado), "P" (Pago) o "N" (Nómina).
- No debe existir el campo Descuento de los conceptos cuando el campo TipoDeComprobante es "T" (Traslado) o "P" (Pago).
- No debe existir el nodo Impuestos cuando el campo TipoDeComprobante es "T" (Traslado), "P" (Pago) o "N" (Nómina).
- No deben existir los campos FormaPago y MetodoPago cuando el campo TipoDeComprobante es "T" (Traslado) o "P" (Pago).

TipoDeComprobante	
Validar	Se debe omitir el atributo CondicionesDePago cuando el TipoDeComprobante es T, P o N. Se debe omitir el atributo Descuento de los conceptos cuando el TipoDeComprobante es T o P. Se debe omitir el elemento Impuestos cuando el TipoDeComprobante es T, P o N. Se debe omitir los atributos FormaPago y MetodoPago cuando el TipoDeComprobante es T o P.

Apéndice 2 de la Guía de Llenado

Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI

Tipos de comprobantes:

1. **Comprobante de Ingreso.**-Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.
2. **Comprobante de Egreso.**- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
3. **Comprobante de Traslado.**- Sirven para acreditar la propiedad de las mercancías durante traslado (carta porte), también puede usarse, en algunos casos, para documentar operaciones de traslado de mercancías al extranjero (para mayor información sobre esto último, consúltese la Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para comercio exterior) en ambos casos, el valor total del comprobante será por un importe "0". Este comprobante es emitido por el propietario de la mercancía cuando contrata servicios de transportación para su traslado.

   Cuando quienes transporten las mercancías nacionales sean sus propietarios, podrán acreditar únicamente el traslado mediante un CFDI de traslado o su representación impresa expedido por ellos mismos, con valor cero y la clave genérica del receptor de la regla 2.7.1.26 especificando en clase de bienes o mercancías el objeto de transporte de la mercancía, para mayor información sobre los requisitos de la carta porte puede consultarse en el DOF del 15 de diciembre de 2015, o en la siguiente dirección electrónica de la SCT: http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/marco-normativo/formatos-de-carta-porte/ .

4. **Comprobante de Recepción de pagos.–** Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.
5. **Comprobante de Nómina.** - Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de

remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura egresos.

6. **Comprobante de Retenciones e información de pagos.** - Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes para efectos fiscales en el extranjero y las retenciones que se les realicen; este tipo de comprobante no forma parte del Catálogo tipo de comprobante porque éste se genera con el estándar contenido en el rubro II. del Anexo 20.

Lugar de Expedición

Guía de Llenado

Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal), debe corresponder con una clave de código postal incluida en el catálogo.

Al ingresar el Código Postal en este campo se cumple con el requisito de la fración I y III del Artículo 29-A del CFF.

En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal.

Los distintos códigos postales se encuentran incluidos en el catálogo c_CodigoPostal.

Ejemplo:
LugarExpedicion= 01000

c_CodigoPostal
01000

LugarExpedicion

Descripción	Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal).
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_CodigoPostal

Tipo de relación

Descripción

Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes relacionados.

Atributos

TipoRelacion

Descripción	Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se esta generando y el o los CFDI previos.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_TipoRelacion

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancias facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos

Se debe registrar la clave de la relación que existe entre éste comprobante que se está generando y el o los CFDI previos.

Las diferentes claves de Tipo de relación se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoRelacion publicado en el Portal del SAT.

- Cuando el tipo de relación tenga la clave "01" o "02", no se deben registrar notas de crédito y débito con comprobante de tipo "T" (Traslado), "P" (Pago) o "N" (Nómina).
- Cuando el tipo de relación tenga la clave "03", no se deben registrar devoluciones de mercancías sobre comprobantes de tipo "E" (Egreso), "P" (Pago) o "N" (Nómina).
- Cuando el tipo de relación tenga la clave "04", si este documento que se está generando es de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso), puede sustituir a un comprobante de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso), en otro caso debe de sustituir un comprobante del mismo tipo.
- Cuando el tipo de relación sea "05", este documento que se ésta generando debe ser de tipo "T" (Traslado), y los documentos relacionados deben ser un comprobante de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso).
- Cuando el tipo de relación sea "06", este documento que se ésta generando debe ser de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo "T" (Traslado).

Guía de Llenado

CFDI relacionado

Descripción

Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.

Atributos

UUID

Descripción	Atributo opcional para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud	36
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

Apéndice 5 de la Guía de Llenado

Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos

I. **Emisión de CFDI de tipo "E" (Egreso) relacionado a varios comprobantes:**

Ejemplo: Se tienen tres comprobantes de tipo "I" (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI 1: Con un importe de $100.00 y forma de pago "01" Efectivo.
CFDI 2: Con un importe de $150.00 y forma de pago "02" Cheque nominativo.
CFDI 3: Con un importe de $200.00 y forma de pago "03" Transferencia electrónica de fondos.

Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por el 100% del valor de los tres comprobantes.

En este supuesto, el CFDI de tipo "E" (egreso) se emite conforme a lo siguiente:

- Registrar como importe el total de la sumatoria de los comprobantes de tipo "I" ingreso en este ejemplo $450.00
- Relacionar en el Nodo: Documento Relacionado, cada una de los CFDI de tipo "I" (Ingreso) (un nodo por cada UUID de los comprobantes 1,2 y 3).
- Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:

  a) El que se registró en el CFDI de tipo "I" (ingreso) con mayor valor, en caso de que todos los CFDI de tipo "I" tengan el mismo valor, el contribuyente emisor podrá a su criterio seleccionar la forma de pago de alguno de ellos.
  b) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.

Apéndice 5 de la Guía de Llenado

II. Emisión de CFDI de tipo "E" (Egreso) relacionado a un comprobante:

Ejemplo: Se tienen un comprobante de tipo "I" (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI: Con un importe de 200.00 y forma de pago "03" Transferencia electrónica de fondos.

Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de la operación documentada en el CFDI anterior por un valor menor al importe registrado en el referido comprobante, en este caso 50.00.

En este supuesto, el CFDI de tipo "E" (egreso) se emite conforme a lo siguiente:

- Registrar como importe en este caso $50.00.
- Relacionar en el Nodo: Documento Relacionado, el CFDI de tipo "I" (Ingreso).
- Registrar en forma de pago el que se registró en el CFDI de tipo "I" (ingreso), en este caso: "03" Transferencia electrónica de fondos, opcionalmente se podrá registrar la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.

En caso de que existan varios comprobantes de tipo "I" (Ingreso) en los cuales se requiera aplicar descuento, devolución o bonificación con un valor menor al importe de cada uno de los comprobantes, se deberá emitir un CFDI de tipo "E" (Egreso) por cada descuento, devolución o bonificación que aplique a cada comprobante de tipo "I" (ingreso), opcionalmente se podrá registrar la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.

Uso del CFDI

UsoCFDI

Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_UsoCFDI

c_UsoCFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancias
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I01	Construcciones
I02	Mobilario y equipo de oficina por inversiones
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de computo y accesorios
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
I06	Comunicaciones telefónicas
I07	Comunicaciones satelitales
I08	Otra maquinaria y equipo
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
D03	Gastos funerales.
D04	Donativos.
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.
D07	Primas por seguros de gastos médicos.
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
P01	Por definir

1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?

No, en caso de que se registre una clave distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, no será motivo de cancelación o sustitución, y no afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.

Fundamento Legal: Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del SAT.

Régimen Fiscal

Guía de Llenado

RegimenFiscal	Se debe especificar la clave del régimen fiscal del contribuyente emisor bajo el cual se está emitiendo el comprobante. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo c_RegimenFiscal publicado en el Portal del SAT. **Ejemplo:** En el caso de que el emisor sea una persona moral inscrita en el Régimen General de Ley de Personas Morales, debe registrar lo siguiente: RegimenFiscal= **601**

RegimenFiscal

Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del

gunda Sección) DIARIO OFICIAL Martes 10 de enero de 2017

	contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_RegimenFiscal

Unidad de Medida y su Clave

ClaveUnidad

Descripción	Atributo requerido para precisar la clave de unidad de medida estandarizada aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ClaveUnidad

Unidad

Descripción	Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
Uso	opcional

c_ClaveUnidad	Nombre
C81	radian
C25	milliradian
B97	microradian
DD	degree [unit of angle]
D61	minute [unit of angle]
D62	second [unit of angle]
A91	gon
M43	mil
M44	revolution

El catálogo actual contiene 1732 (antes:3306) renglones de Claves de Unidad de Medida

Clave de Productos y Servicios

Atributos	
ClaveProdServ	
Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por la presente parte. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ClaveProdServ

c_ClaveProdServ	Descripción
01010101	No existe en el catálogo
10101500	Animales vivos de granja
10101501	Gatos vivos
10101502	Perros
10101504	Visón
10101505	Ratas
10101506	Caballos
10101507	Ovejas
10101508	Cabras
10101509	Asnos
10101510	Ratones
10101511	Cerdos
10101512	Conejos

El catálogo actual contiene 52,839 renglones de Claves de Productos y Servicios

Clave de Productos y Servicios

ClaveProdServ

En este campo se debe registrar una clave que permita clasificar los conceptos del comprobante como productos o servicios; se deben utilizar las claves de los diversos productos o servicios de conformidad con el catálogo c_ClaveProdServ publicado en el Portal del SAT, cuando los conceptos que se registren por sus actividades correspondan a estos.

Para una mejor ubicación de los productos y servicios que se facturan, puede consultarse el Apéndice 3 de esta Guía.

Se deben incluir los impuestos o complementos aplicables cuando la clave seleccionada lo indique en el catálogo.

En el caso de que la clave de un producto o servicio no se encuentre en el catálogo se debe registrar la clave "01010101".

01010101	No existe en el catálogo	Opcional	No	----

Basta con que se clasifique la descripción del bien o servicio hasta el tercer nivel, es decir hasta la clase, los primeros 6 dígitos de la clave del catálogo (Apéndice 3).

Clave de Productos y Servicios. Ejemplo

Catálogo de productos / servicios.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión
01/01/2017		1.0	0

c_ClaveProdServ	Descripción	FechaInicioVigencia	FechaFinVigencia	Incluir IVA trasladado	Incluir IEPS trasladado	Complemento que debe incluir
86121500	Escuelas preescolares, primarias y secundarias	01/10/2016		Opcional	No	iedu
86121501	Servicios educativos preescolares	01/10/2016		Opcional	No	iedu
86121502	Escuelas religiosas de educación primaria o secundaria	01/10/2016		Opcional	No	iedu
86121503	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria	01/10/2016		Opcional	No	iedu
86121504	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria	01/10/2016		Opcional	No	
86121600	Bachillerato o profesional técnico	01/10/2016		Opcional	No	iedu
86121601	Bachillerato o equivalente	01/10/2016		Opcional	No	iedu
86121602	Profesional técnico	01/10/2016		Opcional	No	iedu

COMPLEMENTOS CONCEPTO PARA FACTURA ELECTRÓNICA

Complemento concepto para Facturas Electrónicas de Instituciones Educativas Privadas.

Complemento concepto para la expedición de comprobantes fiscales por parte de Instituciones Educativas Privadas, para los efectos del artículo primero y cuarto del decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos.

Instituciones Educativas Privadas "iedu"

- iedu.xsd - Estructura
- (168 kB) iedu.pdf - Estándar
- iedu.xslt - Secuencia de Cadena Original

Clave de Productos y Servicios. Apéndice 3

Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios

A contiuación se explica cómo realizar la búsqueda de un producto o servicio en el Catálogo del Anexo 20.

Esta es la forma en la que se integra una clave de producto o servicio:

Nivel	Ubicación
1 División	Los dos primeros dígitos
2.Grupo	Los siguientes dos dígitos
3.Clase	Los siguientes dos dígitos
4. Subclase	Los últimos dos dígitos

1.- Inicia por ubicar la descripción de tu producto o servicio utilizando la División conforme a lo siguiente, ubica el producto o servicio conforme a la descripción y a continuación identifica los dos primeros dígitos que corresponden a la División:

Descripción de la División	Dígitos
Materias primas, químicos, papel y combustibles	10000000 – Materiales relacionados con la fauna, semillas y flora 11000000 - Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles 12000000 - Productos químicos incluyendo los bio-químicos y gases industriales 13000000 - Resina y Colofonia y Caucho y Espuma y Película y Materiales Elastoméricos

2. Una vez que ya cuentas con los dos primeros digitos de la División, puedes también verificar entre las descripciones de esta División cuál es la que describe tu producto o servicio, aquí pueden darse dos situaciónes, a saber:

a) Que encuentres la descripción precisa de tu producto o servicio, o;
b) Que no encuentres una descripción de tu producto o servicio.

En el caso b), puedes seleccionar la clave que ,sin describir de manera precisa o exacta tu producto o servicio, sea la que a tu consideración se acerque más a ella.

Este es un ejemplo de clasificación en un supuesto como el del caso b):

Ejemplo: Ubicación en el Catálogo de productos y servicios del Anexo 20 del producto "Donas glaseadas".

1	Ubicar en el Catálogo de Productos y Servicios los dos primeros dígitos, en este caso sería **"50"**, que corresponde a alimentos	División	*50*
2	Posteriormente ubica los siguientes dos dígitos, en este caso son el **1** y **8** que corresponden a panadería	Grupo	*18*
3	A continuación ubica los siguiente dos dígitos, en este caso el **1** y el **9** que corresponden a Pan, galletas y pastelitos dulces	Clase	*19*
4	Finalmente identifica los últimos dos dígitos que identifican el producto en específico, en este caso **00**, ya que no hay un identificador concreto de "donas" o "donas glaseadas".	Subclase	*00*

La clasificación del producto es 50181900

Para efectos del registro del campo "claveprodserv" del Anexo 20, basta con que el contribuyente clasifique la descripción del bien o servicio hasta el tercer nivel, es decir hasta la clase.

Clave de Productos y Servicios. Ejemplo

Catálogo de productos / servicios.

Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión
01/01/2017		1.0	0

c_ClaveProdServ	Descripción	FechaInicioVigencia	FechaFinVigencia	Incluir IVA trasladado	Incluir IEPS trasladado	Complemento que debe incluir
01010101	No existe en el catálogo	01/10/2016		Opcional	No	
50181900	Pan, galletas y pastelitos dulces	01/10/2016		Opcional	Opcional	
50181901	Pan fresco	01/10/2016		Opcional	No	
50181902	Pan congelado	01/10/2016		Opcional	No	
50181903	Galletas sencillas de sal	01/10/2016		Opcional	No	
50181904	Pan seco o cascaras de pan o pan	01/10/2016		Opcional	No	
50181905	Galletas de dulce	01/10/2016		Opcional	Opcional	
50181906	Pan de repisa	01/10/2016		Opcional	No	
50181907	Maza congelada para galletas	01/10/2016		Opcional	No	
50181908	Maza congelada para pan	01/10/2016		Opcional	No	
50181909	Galletas de soda	01/10/2016		Opcional	No	
50182000	Tartas y empanadas y pastas	01/10/2016		Opcional	No	
50182001	Ponqués pasteles o biscochos frescos	01/10/2016		Opcional	No	
50182002	Ponqués pasteles o biscochos	01/10/2016		Opcional	No	
50182003	Maza para pastelería congelada	01/10/2016		Opcional	No	
50182004	Maza para galletas de soda congelada	01/10/2016		Opcional	No	
50182005	Galletas de arroz	01/10/2016		Opcional	No	

Número de Identificación

NoIdentificacion En este campo se puede registrar el número de parte, identificador del producto o del servicio, la clave de producto o servicio, SKU (número de referencia) o equivalente, propia de la operación del contribuyente emisor del comprobante fiscal descrito en el presente concepto.

- Opcionalmente se pueden utilizar claves del estándar GTIN (número global de artículo comercial).
- Puede conformarse desde 1 hasta 100 caracteres alfanuméricos.

Ejemplo:
NoIdentificacion= UT421510

NoIdentificacion

Descripción	Atributo opcional para expresar el número de parte, identificador

	del producto o del servicio, la clave de producto o servicio, SKU o equivalente, propia de la operación del emisor, amparado por el presente concepto. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.
Uso	Opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	100
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	([A-Z]|[a-z]|[0-9]| |Ñ|ñ|!|"|%|&|'|´|-|:|;|>|=|<|@|_|,|\{|\}|`|~|á|é|í|ó|ú|Á|É|Í|Ó|Ú|ü|Ü){1,100}

Descuentos e Impuestos

Se desglosarán a nivel de concepto por concepto incluidos en el CFDI

Descuento

Se puede registrar el importe de los descuentos aplicables a cada concepto, debe tener hasta la cantidad de decimales que tenga registrado en el atributo importe del concepto y debe ser menor o igual al campo Importe. No se permiten valores negativos.

Ejemplo: En este caso se consideró la clave "MXN" (Peso Mexicano).
Descuento= **864.10**

Cantidad	Valor unitario	Importe	Descuento
3.141649	1230.00	3864.24	864.10

Los descuentos no se deben registrar de manera global, se registran por cada uno de los conceptos contenidos dentro del comprobante.

Ejemplo:

Clave Producto y servicio	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
50202301	AGUNATL36GN	5	LTR	Litro	Agua natural	10.00	50.00	10.00
49161500	KBAEQS36UT	11	KT	Kit	Uniforme y equipo de protección de futbol Soccer	210.00	2310.00	500.00

Impuestos Trasladados

Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3

3. ¿Cómo se deben reflejar los impuestos retenidos y trasladados en el CFDI versión 3.3?

En la versión 3.3 del CFDI se expresarán los impuestos trasladados y retenidos aplicables por cada concepto registrado en el comprobante, debiéndose detallar lo siguiente:

- Base para el cálculo del impuesto.
- Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA IEPS).
- Tipo factor (Tasa, cuota o exento).
- Tasa o cuota (Valor de la tasa o cuota que corresponda al impuesto).
- Importe (Monto del impuesto).

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos trasladados por Tipo de impuesto, Tipo factor, Tasa o cuota e Importe.

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos retenidos por Impuesto e Importe.

Asimismo, se debe registrar en su caso, el Total de los Impuestos Trasladados y/o Retenidos.

Fundamento Legal: Artículo 29-A, fraccion VII, inciso a), primer y segundo parráfo del Código Fiscal de la Federacion, Anexo 20 versión 3.3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2017 y Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del SAT.

Impuestos Trasladados

Nodo:Traslado

En este nodo se debe expresar la información detallada de un traslado de impuestos aplicable a cada concepto.

En el caso de que un concepto contenga impuesto trasladado por Tasa y Cuota, se debe expresar en diferentes apartados.

Base

Se debe registrar el valor para el cálculo del impuesto que se traslada, puede contener de cero hasta seis decimales.

El valor de este campo debe ser mayor que cero.

Impuesto

Se debe registrar la clave del tipo de impuesto trasladado aplicable a cada concepto, las cuales se encuentran incluidas en el catálogo c_Impuesto publicado en el Portal del SAT.

Ejemplo:
Impuesto= 002

c_Impuesto	Descripción
001	ISR
002	IVA
003	IEPS

Impuestos Trasladados

TipoFactor

Se debe registrar el tipo de factor que se aplica a la base del impuesto, el cual se encuentra incluido en el catálogo c_TipoFactor publicado en el Portal del SAT.

Ejemplo:
TipoFactor= Tasa

c_TipoFactor
Tasa
Cuota
Exento

TasaOCuota

Se puede registrar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para cada concepto. Es requerido cuando el campo TipoFactor corresponda a Tasa o Cuota.

Los distintos valores para las tasas o cuotas se encuentran incluidos en el catálogo c_TasaOCuota publicado en el Portal del SAT.

- Si el valor registrado es fijo debe corresponder al tipo de impuesto y al tipo de factor conforme al catálogo c_TasaOCuota.
- Si el valor registrado es variable, debe corresponder al rango entre el valor mínimo y el valor máximo señalado en el catálogo.

Ejemplo:
TasaOCuota= 0.160000

Importe

Se puede registrar el importe del impuesto trasladado que aplica a cada concepto. No se permiten valores negativos. Este campo es requerido cuando en el campo TipoFactor se haya registrado como Tasa o Cuota.

El valor de este campo será calculado por el sistema que genera el comprobante y considerará los redondeos que tenga registrado éste campo en el estándar técnico del Anexo 20, para mayor referencia puede consultar la documentación técnica publicada en el Portal del SAT.

Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos

Este procedimiento es sólo para la facturación de operaciones en las cuales existen pagos de anticipos, por lo que es importante tener en cuenta lo siguiente:

I. Si la operación de que se trata se refiere a la entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito, es decir, la entrega de una cantidad que garantiza la realización o cumplimiento de alguna condición, como sucede en el caso del depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar del pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario, no estamos ante el caso de un anticipo.

II. En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito, y el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.

Sólo estaremos ante el caso de una operación en dónde existe el pago de un anticipo, cuando se realice un pago en una operación en dónde:

a. No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.

b. No se conoce o no se han determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.

A. Facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso.

I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:

El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

a) TipoDeComprobante: En este campo se debe registrar la clave "I" (Ingreso) del catálogo c_TipoDeComprobante.

b) FormaPago: En este campo se debe registrar la clave del catálogo c_FormaPago conforme a lo siguiente:

   a. Si es un anticipo, se debe registrar la clave con la que se realizó el pago.

   b. Si es un anticipo usando el saldo remanente de un pago previo se debe registrar la clave "99" (Por definir).

c) MetodoPago: En este campo se debe registrar la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición) del catálogo c_MétodoPago

d) Nodo:CfdiRelacionados: Este nodo no debe existir.

e) Nodo Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.

ClaveProdServ: En este campo se debe registrar la clave "84111506" (Servicios de facturación).

Cantidad: Se debe registrar el valor "1".

ClaveUnidad: Se debe registrar la clave "ACT" (Actividad).

Descripción: En este campo se debe registrar el valor "Anticipo del bien o servicio".

ValorUnitario: En este campo se debe registrar el monto entregado como anticipo antes de impuestos.

II. Emisión de un CFDI por el valor total de la operación.

El contribuyente al momento de concretar la operación y recibir el pago de la contraprestación, debe emitir un CFDI de tipo "I" (Ingreso) y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

a) FormaPago: En este campo se debe registrar la clave de forma de pago que corresponda de acuerdo al catálogo c_FormaPago.

b) MetodoPago: En este campo se debe registrar la clave del método de pago que corresponda al catálogo c_MetodoPago .

c) Nodo: CfdiRelacionados: Este nodo debe existir.

- TipoRelación: En este campo se debe registrar la clave "07" (CFDI por aplicación de anticipo) del catálogo c_TipoRelación, a efecto de relacionar este comprobante con el del anticipo emitido anteriormente.

- Nodo: CfdiRelacionado: Este nodo debe existir.

  - UUID: En este campo se debe registrar el o los folios fiscales del comprobante (anticipo) a 36 posiciones que se relacionan a esta factura.

Es importante mencionar que si en el momento de emitir el CFDI por el valor total de la operación, no se realiza el pago de la diferencia que resulte entre el CFDI por el valor total de la operación y el CFDI de "Egreso", se debe emitir un CFDI con "Complemento para recepción de pagos" por cada pago recibido.

III. Emisión de un CFDI de tipo "Egreso".

Posteriormente a la emisión del CFDI por el valor total de la operación, el contribuyente debe emitir un CFDI de tipo "Egreso" por el valor del anticipo aplicado y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

a) TipoDeComprobante: En este campo se debe registrar la clave "E" (Egreso) del catálogo c_TipoDeComprobante.

b) FormaPago: En este campo se debe registrar la clave "30" (Aplicación de anticipo) del catálogo c_FormaPago.

c) MetodoPago: En este campo se debe registrar la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición) del catálogo c_MetodoPago.

d) Nodo:CfdiRelacionados: Este nodo debe existir.

- TipoRelación: En este campo se debe registrar la clave "07" (CFDI por aplicación de anticipo) del catálogo c_TipoRelación, a efecto de relacionar este comprobante con el CFDI por el valor total de la operación emitido anteriormente.

- Nodo CfdiRelacionado: Este nodo debe existir.

  - UUID: Se debe registrar el folio fiscal del comprobante emitido por el valor total de la operación a 36 posiciones que se relaciona a esta factura.

e) Nodo Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.

- ClaveProdServ: En este campo se debe registrar la clave "84111506" (Servicios de facturación).
- Cantidad: Se debe registrar el valor "1".
- ClaveUnidad: Se debe registrar la clave "ACT" (Actividad).
- Descripción: En este campo se debe registrar el valor "Aplicación de anticipo".
- ValorUnitario: En este campo se debe registrar el monto descontado como anticipo antes de impuestos.

Se precisa que la fecha de emisión del CFDI por el valor total de la operación y el CFDI de "Egreso" deben ser la misma, debiendo emitir primero el CFDI por el valor total de la operación y posteriormente el CFDI de "Egreso".

B. Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación

I. Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido:

El contribuyente al momento de recibir un anticipo debe emitir comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) por el valor del anticipo y deberá registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

a) TipoDeComprobante: En este campo se debe registrar la clave "I" (Ingreso) del catálogo c_TipoDeComprobante.

b) FormaPago: En este campo se debe registrar la clave con la que se realizó el pago, del catálogo c_FormaPago .

c) MetodoPago: En este campo se debe registrar la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición) del catálogo c_MétodoPago.

d) Nodo:CfdiRelacionados: Este nodo no debe existir.

e) Nodo Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.

- ClaveProdServ: En este campo se debe registrar la clave "84111506" (Servicios de facturación).
- Cantidad: Se debe registrar el valor "1".
- ClaveUnidad: Se debe registrar la clave "ACT" (Actividad).
- Descripción: En este campo se debe registrar el valor "Anticipo del bien o servicio".
- ValorUnitario: En este campo se debe registrar el monto entregado como anticipo antes de impuestos.

II. Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación, relacionando el anticipo recibido.

El contribuyente al recibir el pago del remanente de la contraprestación, debe emitir un CFDI por el monto del remanente y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

TipoDeComprobante: Se debe registrar la clave I (Ingreso) del catálogo c_TipoDeComprobante.

FormaPago: Se debe ingresar la clave del catálogo c_FormaPago con la que se realizó el pago.

MetodoPago: Se debe registrar la clave del catálogo c_MétodoPago que le corresponda.

Nodo:CfdiRelacionados: Debe de existir.

TipoRelación: Se debe registrar la clave 07 (CFDI por aplicación de anticipo) del catálogo c_TipoRelación, a efecto de relacionar este comprobante con el del anticipo emitido anteriormente.

UUID del nodo CfdiRelacionado: Se debe registrar las 36 posiciones del folio fiscal del comprobante que ampara el anticipo.

Descripción del nodo Concepto: En este campo se debe registrar la descripción del bien o servicio propia de la empresa por cada concepto, seguido de la leyenda; CFDI por remanente de un anticipo.

ValorUnitario: Se deberá registrar por cada concepto el valor del bien o del servicio.

Descuento: Se debe registrar por cada concepto el monto del anticipo.

Resumen de Cambios CFDI Versión 3.3.

- Se incluyen 46 reglas de validación (aritméticas, de congruencia y de cumplimiento de condiciones)
- Validación del RFC del receptor
- Se incorporan dos nuevos tipos de comprobante: Nómina y Pago
- Establecimiento de catálogos para estandarizar el llenado
- Establecimiento de “condiciones”
- No se permite el uso de cantidades negativas
- Se incluyen nuevos campos: Uso del Comprobante, Confirmación, Clave del Producto o Servicio, etc…
- Los campos “Método” y “Forma de pago” son congruentes con lo que establece el CFF

Resumen de Catálogos del CFDI Versión 3.3.

1. Aduanas
2. Productos o servicios
3. Unidades de medida
4. Códigos postales
5. Forma de pago (Efectivo, cheque, etc.)
6. Impuestos (ISR, IVA, IEPS)
7. Método de pago (Parcialidades, una exhibición)
8. Moneda
9. Número de pedimento operados (Aduana, patente, ejercicio, cantidad)
10. País
11. Patente aduanal
12. Régimen fiscal
13. Tasas o cuotas de impuestos
14. Tipos de comprobante (ingreso, egreso, traslado, nómina, pago)
15. Tipo factor (Tasa, cuota, exento)
16. Tipo de relación
17. Uso de comprobantes

Validaciones

ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente

Contenido

Medios electrónicos

I. Del Comprobante fiscal digital por Internet:

- A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.
- B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet.
- C. Estándar del servicio de cancelación.
- D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.
- E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet.
- F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

Elemento: Comprobante **Atributos:**

Elemento: Comprobante **Nodo: Receptor** **Atributos:**	
Rfc	
Validar	Cuando no se utilice un RFC genérico, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.

Requisitos Opcionales en CFDI
(hasta el momento)

Regla 2.7.1.32.

Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes **podrán** incorporar en los CFDI que expidan, la expresión **NA o cualquier otra análoga**, en lugar de los siguientes requisitos:

- **I. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.**
- **II. Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.** ***(A partir del 23 de octubre 2015)***
- **III. Forma en que se realizó el pago.**

Los contribuyentes ~~también~~ **podrán** señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos. …….

Forma de Pago | Uso obligatorio del campo

Regla 2.7.1.32.

La facilidad prevista en la fracción III de esta regla no será aplicable en los casos siguientes:

- **a)** En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37.
  (Pagos en cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles)

- **b)** Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

CLAVE de Formas de Pago

Regla 2.7.1.32.

Los contribuyentes obligados
deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago,
de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT.

- Párrafo adicionado en la 2da.RM 2016 –DOF 6/Mayo/2016- y debió haber entrado en vigor el 05 de junio 2016
  - *Primero Transitorio de la 2da.RM:* La presente Resolución entrará en vigor a los treinta días naturales después de su publicación en el DOF, salvo lo dispuesto en la regla 4.3.9., la cual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI)

Imprimir Twittear

FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI)

Aviso
Te damos a conocer el (472 KB) Catálogo de formas de pago, en relación a la regla 2.7.1.32., "Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales", publicada en la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, el cual será exigible a partir del 15 de julio de 2016.

- Requisitos que deben cumplir las facturas electrónicas.
- Requisitos de las impresiones de factura electrónica (Representación impresa del CFDI).
- Complementos de factura electrónica

Servicios
- Consulta, cancela y recupera facturas electrónicas, (2 MB) Manual del usuario.
- (857 KB) Información estadística

Preguntas frecuentes:
- (3.98 MB) Operación
- (945 KB) Método de Pago
- (371 kB) Tecnología

Última modificación:
01 de agosto de 2016 a las 20:01

Catálogo de formas de pago

(03 de junio 2016)

Este catálogo es el referido en la regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF), sirve para asentar en el CFDI la forma en que se realizó el pago de la operación en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, dato que deberá asentarse en el atributo "Método de pago" del Anexo 20 de la RMF[1].

Complemento Para Recepción De Pagos

Regla 2.7.1.32.

……Por lo que respecta a la fracción III de esta regla, cuando el pago no se realice en una sola exhibición, esta facilidad estará condicionada a que **una vez que se reciba el pago o pagos** se deberá emitir por cada uno de ellos un CFDI al que se incorporará el **"Complemento para recepción de pagos"** a que se refiere la regla 2.7.1.35.

Segundo Transitorio, fracción VII, Tercera RM 2016

Las modificaciones a la regla 2.7.1.32. y lo dispuesto en la regla 2.7.1.35., a partir de que se publique en el Portal del SAT el "Complemento para pagos" y su uso sea obligatorio en términos de la regla 2.7.1.8.

Pagos con posterioridad a la fecha de emisión del CFD

Regla 2.7.1.35.

Se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y *posteriormente*

Varias exhibiciones	Una Exhibición
• Se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar "cero pesos" en el monto total de la operación y como "método de pago" la expresión "**pago**" debiendo incorporar al mismo el "Complemento para pagos".	• Deberá utilizar, <u>siempre que se trate del mismo ejercicio fiscal</u>, el mecanismo contenido en la presente regla (CFDI con “Complemento para pagos”) para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación (incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI)

Comprobante

*Fecha y Hora de expedición: 2016-08-18T17:21:44

Serie: Folio:

Moneda: Tipo de Cambio:

- Aplica solo en caso de moneda extranjera.

*Método de pago: **Pago**

Condiciones de Pago:

MetodoPago	Este campo no debe existir.

“Complementos para pagos”
Cancelación del CFDI que le(s) dio origen

Regla 2.7.1.35.

Cuando ya se cuente con al menos un CFDI que incorpore el "Complemento para pagos" que acrediten que la contraprestación **ha sido total o parcialmente pagada**, el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación, las **correcciones** deberán realizarse mediante la emisión de CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Por lo que respecta a la emisión del CFDI con "Complemento para pagos", cuando en el comprobante existan **errores**, éste podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con los datos correctos y cuando se realicen a más tardar el último día del ejercicio en que fue emitido el CFDI.

Complemento para Recepción de Pagos

Vigencia y Publicación

Publicación

05 de diciembre 2016

Vigencia

01 de julio de 2017

SAT Trámites Información Comercio exterior Aduanas Declaraciones Datos abiertos Transparen

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > RECEPCIÓN_DE_PAGOS

Imprimir Twittear

RECEPCIÓN_DE_PAGOS

En su versión 1.0, éste complemento deberá incorporase al CFDI que se expida por la recepción de pagos en parcialidades y en los casos en que se reciba el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente.

- Pagos10.xsd - Estructura
- (633 KB) Pagos10.pdf - Estándar
- Pagos10.xslt - Secuencia de cadena original
- (158 KB) catPagos - Catálogo del CFDI
- catPagos.xsd - Estructura
- tdCFDI.xsd - Estructura

Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2016.

Vigencia: A partir del 1 de julio de 2017.

Última modificación:
05 de diciembre de 2016 a las 21:32
regresar | subir

Quinto Transitorio.
Complemento para recepción de pagos

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea.

Publicación anticipada portal del SAT

Para los efectos de la regla 2.7.1.35., el Complemento para recepción de pagos señalado en la misma entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2017

2. ¿Es obligatorio expedir facturas con el complemento para recepción de pagos?

No, en principio es opcional e inicia el próximo 1 de julio (sólo con la versión 3.3), pero a partir del 1 de diciembre el uso del complemento para recepción de pagos será obligatorio.

Fundamento legal: (619 KB) regla 2.7.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y comunicado de prensa publicado el 12 de mayo en este Portal.

Complemento para recepción de pagos
Información disponible en el Portal del SAT

COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

Aviso

El 1 de julio del 2017 entra en vigor de manera opcional el uso del complemento de recepción de pagos (sólo con la versión 3.3 del anexo 20). A partir del 1 de diciembre, será obligatoria la emisión de la factura con dicho complemento.

Este complemento deberá incorporarse a la factura que se expida por la recepción de pagos en parcialidades y en los casos en que se reciba el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición de la factura, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión de la factura correspondiente.

- Evita cancelaciones indebidas de facturas.
- Evita falsas duplicidades de ingresos en facturación de parcialidades.
- Sabrás si una factura ha sido o no pagada.

Consulta la documentación de apoyo para la emisión de la factura que ampare la recepción de pagos:

Documento	Descripción	Fecha de publicación en esta página	Consulta
Guía de llenado	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado del comprobante y su complemento.	15/03/2017	Guía de llenado
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	----
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	09/06/2017	Calendario
Catálogos	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado del comprobante.	05/12/2016	Catálogos
Preguntas frecuentes	Consulta las respuesta a las preguntas que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	----	-----
Histórico de Preguntas frecuentes	Consulta versiones anteriores del documento de preguntas frecuentes.	----	----
Operación	Esquema actual.		Consulta
Instrumentación	Medida hecha por el SAT para atender la situación		Consulta

Documentos técnicos del complemento de recepción de pagos 1.0:

Documento	Fecha de última modificación en éste portal
Estructura del complemento de pagos (xsd)	12/05/2017
Estándar del complemento (pdf)	30/05/2017
Secuencia de cadena original	12/05/2017
Estructura del catálogo (xsd)	12/05/2017
Patrón de datos tdcfdi (xsd)	31/10/2016
Matriz de errores (xls)	22/05/2017

- (633 KB) Pagos10.pdf - Estándar

Contenido

Complemento para recepción de Pagos

1. Estándar del Complemento para recepción de Pagos
2. Secuencia de Elementos a Integrar en la Cadena Original
3. Uso del Complemento para recepción de Pagos
4. Validaciones adicionales a realizar por el Proveedor

1. Estándar de Complemento para recepción de Pagos.

Estructura

Elementos

Elemento: Pagos

Diagrama

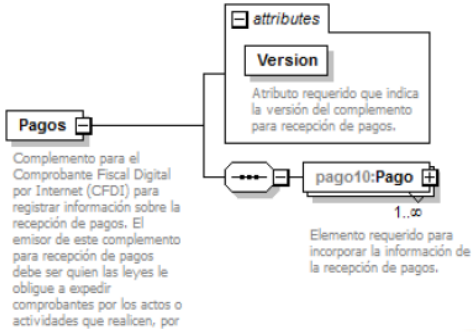

33 páginas

Complementos para los CFDI

Regla 2.7.1.8.

Para los efectos del artículo 29, fracción VI del CFF, **el SAT publicará en su Portal de Internet los complementos** que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, **incorporar requisitos fiscales en los CFDI** que expidan.

Obligaciones para los emisores de CFDI:

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Complementos para los CFDI | Uso obligatorio

Regla 2.7.1.8.

Los complementos que el SAT publique, serán de **uso obligatorio** para los contribuyentes que les aplique:

- Pasados 30 días naturales, contados a partir de su publicación en la citada página
- Salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > COMPLEMENTOS DE FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI)

Imprimir Twittear

COMPLEMENTOS DE FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI)

Las etiquetas definidas como <Complemento> y <ComplementoConcepto> permiten incluir información adicional de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la Factura Electrónica (CFDI).

- **<Complemento>** - Información adicional para las Facturas Electrónicas.
- **<ComplementoConcepto>** - Información adicional para los Conceptos.

Complementos

- Timbre fiscal digital (TFD).
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos.
- Donatarias.
- Compra venta de divisas.
- Otros derechos e impuestos.
- Leyendas fiscales.
- Persona física integrante de coordinado.
- Turista pasajero extranjero.
- Spei de tercero a tercero.
- Sector de ventas al detalle (Detallista).
- CFDI Registro fiscal.
- Recibo de pago de nómina.
- Pago en especie.
- Vales de despensa.
- Consumo de combustibles.
- Aerolíneas.
- Notarios Públicos.
- Vehículo usado.
- Servicios parciales de construcción.
- Renovación y sustitución de vehículos
- Certificado de destrucción
- Obras de arte plásticas y antigüedades
- INE
- Comercio Exterior
- Recepción de pagos

Complementos Concepto

- Instituciones educativas privadas.
- Venta de vehículos.
- Terceros.
- Acreditamiento del IEPS

Última modificación:
05 de diciembre de 2016 a las 21:30
regresar | subir

Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 29-A, fracción VII, incisos b) y c) del CFF, en relación con las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35., de la Resolución Miscelanea Fiscal vigente (RMF), cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición o bien cuando se realice el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y estas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente, los contribuyentes personas físicas o personas morales deberán utilizar el mecanismo contenido en la regla 2.7.1.35 para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

El contribuyente deberá realizar lo siguiente:

- Cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición (pago en parcialidades):

  a) Emitir un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.

  b) Posteriormente emitir un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar:

  - "Cero" en el campo "Total" sin registrar dato alguno en los campos " MetodoPago" y "FormaPago".
  - Incorporar el "Complemento para recepción de Pagos" (en donde se detalla la cantidad que se paga e identifica la factura cuyo saldo liquida).
  - El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.

Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos

- Cuando se reciba el pago de la contraprestación en una sola exhibición, pero ésta no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI, incluso cuando se trate de operaciones a crédito y éstas se paguen totalmente en fecha posterior a la emisión del CFDI correspondiente:

  a) Deberá utilizar el mecanismo contenido en el inciso b) para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos" podrá emitirse uno por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

Cuando se emita un CFDI con "Complemento para recepción de Pagos", este deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se realizó el pago.

Cuando se cuente con al menos un CFDI que incorpore el "Complemento para recepción de pagos" que acrediten que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación, las correcciones correspondientes deberán realizarse mediante la emisión de CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Por lo que respecta a la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos", cuando en el comprobante existan errores, éste podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con los datos correctos y cuando se realicen a más tardar el último día del ejercicio en que fue emitido el CFDI.

En el presente documento se describe como se debe realizar el llenado de los datos que se deben registrar en el comprobante fiscal que se emite cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición (pago en parcialidades), así como los datos que se deben registrar en el "Complemento para recepción de Pagos", mismo que se debe incorporar al comprobante fiscal de referencia.

GUÍA Complemento para recepción de pagos

UsoCFDI	Se debe registrar la clave "P01" que corresponde a Por definir. Ejemplo: UsoCFDI= P01

c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
P01	Por definir	Sí	Sí

ClaveProdServ	Se debe registrar el valor "84111506" Ejemplo: ClaveProdServ=84111506
NoIdentificacion	Este campo no debe existir.
Cantidad	Se debe registrar el valor "1". Ejemplo: Cantidad= 1
ClaveUnidad	Se debe registrar el valor "ACT". Ejemplo: Unidad= ACT
Unidad	Este campo no debe existir.
Descripcion	Se debe registrar el valor "Pago". Ejemplo: Descripcion= Pago
ValorUnitario	Se debe registrar el valor "0".

84111506	Servicios de facturación

Guía de llenado del Complemento para recepción de pagos

Version	Debe tener el valor "1.0" Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.
Nodo: Pago	En este nodo se debe expresar la información de la recepción de cada pago recibido.
FechaPago	Se debe registrar la fecha y hora en la que el beneficiario recibe el pago. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601. En caso de no contar con la hora se debe registrar 12:00:00. **Ejemplo:** En este caso se emitió el CFDI con complemento para recepción de pagos el día 10 de enero de 2017, colocando dicha fecha en el campo Fecha de este CFDI y el pago se realizó el día 3 de enero de 2017, el cual se debe registrar en este campo de la siguiente manera: FechaPago= **2017-01-03T12:11:09** **Ejemplo:** En este caso se emitió el CFDI con complemento para recepción de pagos el día 10 de enero de 2017, colocando dicha fecha en el campo Fecha de este CFDI y el pago se realizó el día 15 de diciembre de 2016, el cual se debe registrar en este campo de la siguiente manera: FechaPago= **2016-12-15T10:10:09**
FormaDePagoP	Se debe registrar la clave de la forma en que se realiza el pago, conforme al catálogo formas de pago publicado en el Portal de Internet del SAT, la cual debe ser distinta a la clave 99 (Por definir). Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_FormaPago **Ejemplo:** FormaDePagoP= **02**

Guía de llenado del Complemento para recepción de pagos

Monto	Se debe registrar el importe del pago, este debe ser mayor a cero "0". La suma de los valores registrados en el nodo DoctoRelacionado, campo ImpPagado, debe ser menor o igual que el valor de este campo. • El SAT publica el limite para el valor máximo de este campo en el catálogo c_TipoDeComprobante. • Cuando el valor registrado en este campo se encuentre fuera del porcentaje de variación, el emisor debe obtener de manera no automática una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrarla al CFDI en el campo Confirmacion. La clave de confirmación la asigna el PAC. Ejemplo: Monto– 14500.00
NumOperacion	Se debe registrar el número de cheque, número de autorización, número de referencia, clave de rastreo en caso de ser SPEI, línea de captura o algún número de referencia análogo que identifique la operación correspondiente del pago efectuado. Puede conformarse desde 1 hasta 100 caracteres. Ejemplo: En el caso de que se pague con cheque se debe registrar el número de cheque que se encuentra ubicado en la parte inferior izquierda de dicho documento. NumOperacion– 0000051
	Ejemplo: En el caso de que se pague en efectivo se debe registrar algun número de referencia análogo que identifique la operación para control interno del emisor del comprobante. NumOperacion– 01

Guía de llenado del Complemento para recepción de pagos

RfcEmisorCtaOrd	Es la clave del RFC de la entidad emisora de la cuenta origen, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc., en caso de ser extranjero se debe registrar el RFC genérico XEXX010101000, en caso de que éste no se utilice, el RFC que se registre debe estar en la lista de RFC inscritos en el SAT. Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna RFC del Emisor de la cuenta ordenante del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. **Ejemplo:** En el caso de que la entidad emisora de la cuenta ordenante sea una entidad extranjera el RFC debe contener el RFC genérico extranjero. RfcEmisorCtaOrd– **XEXX010101000** **Ejemplo:** En el caso de que el emisor no sea una entidad extranjera este campo debe contener una longitud de 12 posiciones. RfcEmisorCtaOrd– **MES420823153**
CtaOrdenante	Se debe registrar el número de la cuenta con la que se realizó el pago, considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna Cuenta Ordenante del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. Puede conformarse desde 10 hasta 50 caracteres. **Ejemplo:** CtaOrdenante– **123456789101112131**
RfcEmisorCtaBen	Se debe registrar la clave del RFC de la entidad operadora de la cuenta destino, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc. Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna RFC del Emisor Cuenta del beneficiario del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. **Ejemplo:** En el caso de que la entidad operadora de la cuenta destino al ser una persona moral el RFC debe contener una longitud de 12 posiciones. Persona moral: RfcEmisorCtaOrd– **MES420823153**
CtaBeneficiario	Se debe registrar el número de cuenta en donde se recibió el pago. Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna Cuenta de Benenficiario del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. Puede conformarse desde 10 hasta 50 caracteres. **Ejemplo:** CtaBeneficiario – **123456789101114558**

<table>
<tr><td>TipoCadPago</td><td>Se debe registrar la clave del tipo de cadena de pago que genera la entidad receptora del pago. Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna Tipo Cadena Pago del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT.

Las diferentes claves de tipo cadena se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoCadenaPago.

Si existe este campo es obligatorio registrar los campos CertificadoPago, CadenaPago y SelloPago, en otro caso estos campos no deben existir.

Ejemplo:
TipoCadPago= 01

<table><tr><th>c_TipoCadena</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>01</td><td>SPEI</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CertPago</td><td>Es el certificado que corresponde al pago, como una cadena de texto en formato base 64 y es requerido en caso de que el campo “TipoCadPago” contenga información.</td></tr>
<tr><td>CadPago</td><td>Es la cadena original del comprobante de pago generado por la entidad emisora de la cuenta beneficiaria. Es requerido en caso de que el campo TipoCadPago contenga información.</td></tr>
<tr><td>SelloPago</td><td>Es el sello digital que se asocie al pago. La entidad que emite el comprobante de pago, ingresa una cadena original y el sello digital en una sección de dicho comprobante, este sello digital es el que se debe registrar en este campo. Debe ser expresado como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el campo TipoCadPago contenga información.</td></tr>
</table>

Complemento para recepción de pagos

Estándar

TipoCadPago

Descripción	Atributo condicional para identificar la clave del tipo de cadena de pago que genera la entidad receptora del pago. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.
Uso	opcional
Tipo Especial	catPagos:c_TipoCadenaPago

CertPago

Descripción	Atributo condicional que sirve para incorporar el certificado que ampara al pago, como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:base64Binary
Espacio en Blanco	Colapsar

CadPago

Descripción	Atributo condicional para expresar la cadena original del comprobante de pago generado por la entidad emisora de la cuenta beneficiaria. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	8192
Espacio en Blanco	Colapsar

SelloPago

Descripción	Atributo condicional para integrar el sello digital que se asocie al pago. La entidad que emite el comprobante de pago, ingresa una cadena original y el sello digital en una sección de dicho comprobante, este sello digital es el que se debe registrar en este campo. Debe ser expresado como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:base64Binary
Espacio en Blanco	Colapsar

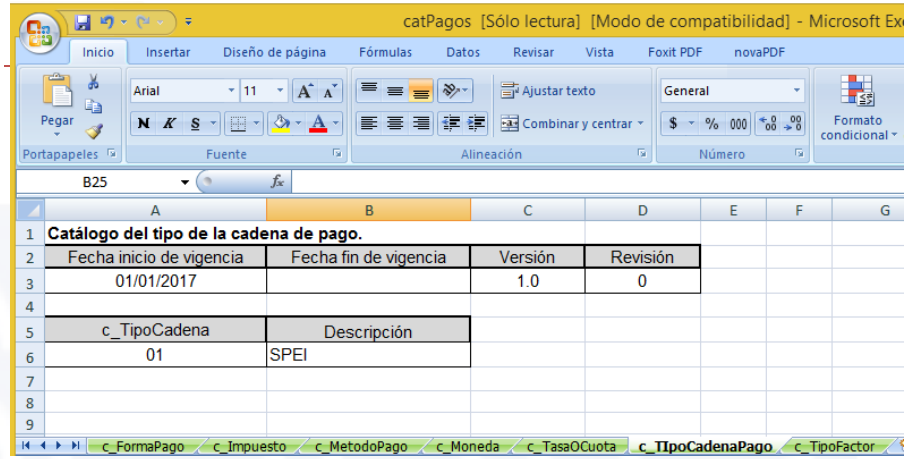

SPEI

Clave de rastreo:	BNET01001704180000121159
Hora de Operación:	14:14:34
Folio de internet:	3039943410

Datos del beneficiario

Nombre:

Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico.
https://www.banxico.org.mx/cep/

El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar | Imprimir

MÓDULO DE INFORMACIÓN DEL SPEI® (MI-SPEI)

En este módulo usted puede monitorear el estado de los pagos que haya realizado a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®) en los últimos 45 días hábiles.

Comprobante Electrónico de Pago (CEP)

Usted puede obtener un comprobante de un pago realizado a través del SPEI®, expedido por la institución receptora del pago, y que contiene información acerca de la transferencia realizada. El CEP contiene el número de serie del certificado de seguridad, la cadena original y un sello digital que permite tanto validar su autenticidad como darle certeza al usuario acerca de su pago. Para poder obtenerlo, deberá proporcionar la fecha de operación, el número de referencia o rastreo y los nombres del banco emisor y receptor del pago. Lo podrá descargar tanto en formato de impresión (PDF) como de archivo de datos (XML).

- Consultar Comprobante Electrónico de Pago
- Consultar Comprobante Electrónico de Pago por lotes (manual de operación)

SPEI | Banco de México

Aquí usted puede obtener el CEP de un pago realizado a través del SPEI®.

Fecha en la que realizó el pago:	12-06-2017
Criterio de búsqueda	Clave de rastreo
Clave de rastreo	Clave de rastreo
Banco emisor del pago	ABC CAPITAL
Banco receptor del pago	BBVA BANCOMER
Cuenta Beneficiaria * (CLABE, tarjeta de débito o número de celular)	Cuenta
Monto del pago *	Monto del pago en formato nume
Imagen de seguridad Intentar otra imagen	
Código de seguridad.	Código de seguridad

Descargar CEP

Se obtienen archivos en formato PDF y XML

Guía de llenado del Complemento para recepción de pagos

Nodo: DoctoRelacionado	En este nodo se debe expresar el listado de los documentos relacionados con los pagos. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado.

IdDocumento	Se debe registrar el identificador del documento relacionado con el pago. Este dato puede ser un folio fiscal de la Factura Electrónica. Puede conformarse desde 16 hasta 36 caracteres alfanúmericos. Ejemplo: IdDocumento– 431044D8-6CA5-FACE-ER18-4558kI859874

MetodoDePagoDR	Se debe registrar la clave del método de pago "PPD" (Pago en parcialidades o diferido) cuando la información registrada en el campo formaDePago del documento relacionado hace referencia a parcialidades. En el caso de que se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar su saldo ya sea en una sola exhibición (diferido), se debe registrar la clave que hace referencia el párrafo anterior. La clave de método de pago se encuentra incluida en el catálogo c_MetodoPago. • Si el valor de este campo es "PPD" (Pago en parcialidades o diferido) se deben registrar los atributos NumParcialidad, ImpSaldoAnt e ImpSaldoInsoluto.

Ejemplo: Si un contribuyente realiza un pago que corresponde a la parcialidad 1 de 2, el cual registró en el campo formaDepago del documento relacionado, debe registrar en este campo lo siguiente:

MetodoDePagoDR– PPD

c_MetodoPago	Descripción
PPD	Pago en parcialidades o diferido

Guía de llenado del Complemento para recepción de pagos

NumParcialidad	Es el número de parcialidad que corresponde al pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene "PPD" (Pago en parcialidades o diferido). **Ejemplo:** NumParcialidad-2
ImpSaldoAnt	Es el monto del saldo insoluto de la parcialidad anterior. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene "PPD" (Pago en parcialidades o diferido). En el caso de que sea la primer parcialidad este campo debe contener el importe total del documento relacionado. Este dato debe ser mayor a 0. **Ejemplo 1:** Se tiene un documento relacionado con un importe de $10,000, el cual se pagará en 5 parcialidades y para este caso se paga la parcialidad 1. ImpSaldoAnt-10000.00 **Ejemplo 2:** Se tiene un documento relacionado con un importe de $25,000, el cual se pagará en 5 parcialidades y para este caso se paga la parcialidad 2.

ImpPagado	Es el importe pagado que corresponde al documento relacionado. Este dato es obligatorio cuando exista más de un documento relacionado o cuando existe un documento relacionado y el campo TipoCambioDR tiene un valor. • Si existe solo un documento relacionado es opcional. • Si se registra un valor en este campo, el importe pagado debe ser mayor a 0. • El importe pagado debe corresponder al tipo de moneda registrado en el campo MonedaDR del documento relacionado. **Ejemplo:** ImpPagado-5000.00
ImpSaldoInsoluto	Es la diferencia entre el importe del saldo anterior y el monto del pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene "PPD" (Pago en parcialidades o diferido). • Debe ser mayor o igual a 0 y debe calcularse de los campos: ImpSaldoAnt menos el ImpPagado. • Si el campo ImpPagado no existe en el caso de que solo se registre un documento relacionado, debe calcularse de los campos: ImpSaldoAnt menos el Monto, considerando la conversión a MonedaDR. • Considerar que este importe debe corresponder al tipo de moneda registrado en el campo MonedaDR del documento relacionado.

Nodo: Impuestos	Este nodo no debe existir para esta versión del complemento.

TotalImpuestosRetenidos	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.
TotalImpuestosTrasladados	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.
Nodo:Retenciones	Este nodo no debe existir para esta versión del complemento.
Nodo: Retencion	Este nodo no debe existir para esta versión del complemento.
Impuesto	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.
Importe	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.
Nodo:Traslados	Este nodo no debe existir para esta versión del complemento.
Nodo:Traslado	Este nodo no debe existir para esta versión del complemento.
Impuesto	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.
TipoFactor	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.
TasaOCuota	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.
Importe	Este campo no debe existir para esta versión del complemento.

Nota: El documento incluye ejemplos de carácter didáctico y hace uso de información no necesariamente real.

Nota: Para el registro de los datos solicitados en el complemento, se deben aplicar los criterios establecidos en esta Guía de llenado.

Cancelación de CFDI

Artículo 29-A Cuarto y Quinto párrafos CFF adicionados en 2017

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

→

Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación

Disposiciones Transitorias del Decreto de reformas para 2017
(DOF 30 noviembre 2016)

SEXTO.

En relación con las modificaciones a las que se refiere el Artículo Quinto de este Decreto, se estará a lo siguiente:

I. La adición de los párrafos cuarto y quinto del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, entrará en vigor el 1 de mayo de 2017.

Cancelación de CFDI

Trigésimo Sexto Transitorio

Para los efectos del artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Artículo Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, en relación con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39., serán aplicables a partir del 1 de julio de 2017.

Cancelación de CFDI

Trigésimo Sexto Transitorio

Reformado en la 2da.Resolución de Modificaciones a la RM

CUARTO. Se reforma el Artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF para 2017 publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Para los efectos del artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Artículo Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, en relación con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39., serán aplicables a partir del 1 de enero de 2018.

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

2.7.1.38

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos" publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016

Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, enviará al receptor del mismo una solicitud de cancelación a través de buzón tributario.

El receptor del comprobante fiscal deberá manifestar a través del mismo medio, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

Para ejercer el derecho a la aceptación o negativa de la cancelación del CFDI, se tendrá que contar con buzón tributario.

Buzón Tributario

Artículo 17-K CFF

Las personas físicas y morales inscritas en el registro federal de contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual:

I. La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.

II. Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

Disposiciones Transitorias del Decreto de reformas para 2014 (DOF 09 noviembre 2013)

SEGUNDO.

VII. Lo dispuesto en el artículo 17-K fracción I de este Código, entrará en vigor únicamente para las personas morales a partir del 30 de junio de 2014; para las personas físicas, a partir del 1 de enero de 2015.

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.39.

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- a) Que amparen ingresos por un monto de hasta $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).
- b) Por concepto de nómina.
- c) Por concepto de egresos.
- d) Por concepto de traslado.
- e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- f) Emitidos a través de la herramienta electrónica de "Mis cuentas" en el aplicativo "Factura fácil".
- g) Que amparen retenciones e información de pagos.
- h) Expedidos en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.24.
- i) Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.26.
- j) Cuando la cancelación se realice dentro de las 72 horas inmediatas siguientes a su expedición.